



Ley crea nuevo aporte para el Fondo Nacional de Equipamiento Urbano

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la *Gaceta Oficial* No. 6.805 Extraordinario del 1 de mayo de 2024, fue publicada la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

En la referida Ley de Reforma, en su Artículo 43, se dispone un nuevo aporte para el Fondo Nacional de Equipamiento Urbano, el cual lo debe realizar cualquier persona natural y jurídica de naturaleza privada o pública, que ejecute obras de construcción, residencial, comercial, de oficina, industrial, de infraestructura y urbanismo.

El referido aporte se computará por el 0,5 por ciento del monto total estimado de construcción del proyecto a desarrollar, en las obras de carácter residencial, comercial, de oficina, industrial, de infraestructura y urbanismo, cuyo costo exceda 500.000 veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

Este nuevo Artículo 43, viene a su vez a reformar parcialmente lo establecido en el Artículo 59 del Decreto No. 1.425, publicado en la *Gaceta Oficial* Extraordinario No. 6.151, del 14 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria.

Esta Ley de Reforma y, en consecuencia, la referida obligación de pago del citado aporte entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial*, es decir, el 1 de mayo de 2024.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
